

MINISTERIO DE HACIENDA
SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO

LINEAMIENTOS SAFI-DGT No. 01//2021

ASUNTO: LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACION DE
LAS NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO.

CONTENIDO:

- I. OBJETIVO
- II. BASE LEGAL
- III. ALCANCE
- IV. LINEAMIENTOS TÉCNICOS
- V. DISPOSICIONES VARIAS
- VI. DEROGATORIA
- VII. VIGENCIA

ANEXOS



MINISTERIO DE HACIENDA

I. OBJETIVO

Regular el Proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP) activado por el Ministerio de Hacienda en caso de insuficiencia temporal de fondos en la Caja Fiscal y que comprende la emisión, registro, control, endoso en propiedad, pago y redención de las mismas, así como su utilización para el pago de obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central.

II. BASE LEGAL

El presente instrumento se emite de conformidad a las facultades normativas establecidas en los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En el mismo se desarrollan de forma detallada los Lineamientos para el funcionamiento de las Notas de Crédito del Tesoro Público, en su carácter de Títulos Valores y Medios de Pago, a que se refiere el Art. 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y los Arts. 86, 94 y 106 del Reglamento de dicha Ley; además de lo establecido en el Art. 70 del Código Tributario y lo relacionado con la regulación y práctica de tales Instrumentos, que comprende el ordenamiento jurídico salvadoreño y lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No.38 de fecha 31 de julio de 2018 en lo relativo a las Reformas al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.

III. AMBITO DE APLICACIÓN O ALCANCE

Están sujetos a la aplicación y al cumplimiento de los presentes Lineamientos Técnicos, todos los funcionarios o empleados, que participen en el Proceso de NCTP, y que laboran en las siguientes instituciones:

- a) La Dirección General de Tesorería (DGT)
- b) La Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- c) La Dirección General de Aduanas (DGA)
- d) La Dirección Financiera de la Secretaría de Estado (SEDE)
Todas las anteriores pertenecientes al Ministerio de Hacienda.
- e) Las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía relacionadas con la administración, autorización y pago del subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico (GLP)
- f) Las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía y del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), relacionadas con la administración, autorización y pago del subsidio a la energía eléctrica de usuarios residenciales por consumo promedio en los seis meses anteriores entre 1 a 105kWh/mes.
- g) Y otras instituciones a las que haga referencia la Ley.
- h) Los contribuyentes y usuarios del proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público.





MINISTERIO DE HACIENDA

IV. LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO

1. DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO PARA EL PROCESO DE NCTP

- 1.1 La Dirección Financiera de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, recibirá las transcripciones de las resoluciones pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, que determinen la devolución de impuestos, pagos indebidos, reintegro de créditos fiscales por IVA a favor del sujeto pasivo.

La Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía recibirá las transcripciones de las resoluciones que pronuncie la Dirección General de Hidrocarburos y Minas, para el pago del subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico (GLP), en la cual deberá establecerse el valor adeudado al importador o distribuidor, indicando que ese valor podrá ser pagado según lo estipulado en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Igualmente, la Unidad Financiera correspondiente del Ministerio de Desarrollo Local recibirá las transcripciones de las resoluciones que emitirá el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad Telefonía (FINET).

2. EMISIÓN

- 2.1 La Dirección General de Tesorería, en caso de insuficiencia de recursos de la Caja Fiscal, podrá emitir NCTP a favor del sujeto pasivo, importador o distribuidor; para devolver o pagar los compromisos mencionados en el numeral 1.1.
- 2.2 La Dirección General de Tesorería emitirá las NCTP previo requerimiento del contribuyente, usuario o distribuidor; para lo cual, éste deberá completar el formulario "F-NCTP-01 Formulario de Requerimiento de Notas de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 1), indicando la cantidad de NCTP requeridas, las cuales no podrán exceder de 4 NCTP, por resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), por la Dirección General de Aduanas (DGA), por la Dirección General de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desarrollo Local-FINET. El valor de cada NCTP será establecido de forma automática por el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP II). El contribuyente, usuario o distribuidor, deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en el formulario señalado.
- 2.3 La Dirección General de Tesorería previo a la emisión de las NCTP, confrontará y constatará en el SITEP II, la existencia y coincidencia de los datos contenidos en la resolución presentada por el contribuyente.
- 2.4 Las NCTP serán impresas en papel seguridad y tendrán las siguientes características: número correlativo, valor detallado en números y en letras expresado en Dólares de los





MINISTERIO DE HACIENDA

Estados Unidos de América, base legal para su emisión, nombre del Título, leyenda en la que indique que no se reconocerán intereses por parte del Estado, Nombre y Número de Identificación Tributaria del contribuyente titular, institución responsable del pago, posibilidad de ser traspasada por medio de endoso entre contribuyentes y que podrá ser utilizada para el pago de cualquier tipo de obligación fiscal del Titular a favor del Gobierno Central, fecha de emisión y vencimiento en letras, nombre de la institución emisora, firma y sello de funcionario responsable y otras condiciones y derechos que sean aplicables.

- 2.5 Las NCTP, como instrumento para devolver o pagar lo indicado en el numeral 1.1, serán canceladas a un plazo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de su emisión.
- 2.6 En el caso de emisión de NCTP, para el pago de subsidio a la energía eléctrica de usuarios residenciales por consumo promedio en los seis meses anteriores entre 1 a 105kWh/mes y por el bombeo y re bombeo de agua potable de administración comunal, bastará el envío de documentos por parte del Despacho Ministerial del Ramo de Hacienda, en los que se ordene la emisión de NCTP a favor del distribuidor de que se trate y/o a favor del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), la cantidad de NCTP que deberán emitirse y finalmente el monto de cada una de ellas, como excepción a lo determinado en el numeral 2.2 sobre la cantidad y el valor de las NCTP.
- 2.7 Las NCTP emitidas a nombre del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) como ente responsable del pago del subsidio de la energía eléctrica, serán negociadas por dicha institución en la Bolsa de Valores de El Salvador, cuyos recursos netos, después de los correspondientes gastos financieros, serán destinados exclusivamente para el pago del subsidio de energía eléctrica a las respectivas compañías distribuidoras.
- 2.8 El gasto financiero derivado de la colocación de las NCTP, deberá ser registrado por el FINET en su presupuesto institucional en las cuentas que identifiquen la naturaleza del gasto. Este gasto podrá ser cubierto con fondos provenientes de cualquier institución que, de acuerdo a la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, pueda transferirle recursos.

3. REGISTRO Y CONTROL

- 3.1 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera, ambas del Ministerio de Hacienda y, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según el ámbito de su competencia, serán responsables del registro y control de las operaciones derivadas producto de la administración de las NCTP. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental elaborará los procedimientos contables que se aplicarán, según las particularidades de cada hecho económico.
- 3.2 La Dirección General de Tesorería por medio del Sistema Informático del Tesoro Público (SITEP II) efectuará seguimiento al proceso de emisión, registro, control, endoso en propiedad, pago de obligaciones fiscales y redención o pago de cada NCTP registrada. Las Direcciones y Unidades del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Economía y del





MINISTERIO DE HACIENDA

Ministerio de Desarrollo Local -FINET, involucradas en este proceso y según su ámbito de competencia, serán las responsables de registrar/consultar en dicho sistema todas las operaciones que se generen, para lo que deberán solicitar el acceso correspondiente, mediante nota dirigida al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

- 3.3 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, así como las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Local-FINET, según el ámbito de su competencia, podrán validar mensualmente, la información relativa a la emisión, endoso en propiedad, pagos de obligaciones fiscales y pago o redención de las NCTP.

4. PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

- 4.1 El Titular de NCTP podrá utilizarlas para pagar las obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central, detalladas a continuación:

- a) Impuesto sobre la Renta y sus accesorios, Retenciones y Pago a Cuenta
- b) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) y sus accesorios
- c) Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces y sus accesorios
- d) Aranceles de importación y sus accesorios
- e) Consumo de productos específicos y sus accesorios, (cigarrillos, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, cervezas)
- f) Declaraciones de Mercancías y accesorios
- g) Llamadas Internacionales
- h) Impuestos Ad valorem-armas de fuego, municiones, explosivos
- i) Multas tributarias
- j) Y otras obligaciones fiscales que se determinen por la administración tributaria.

En caso de existir remanente a favor del Titular de la NCTP y que éste sea superior a Cincuenta 00/100 Dólares (\$50.00), la DGT emitirá una nueva NCTP, manteniendo la fecha de vencimiento de la NCTP original.

Para emitir la nueva NCTP, un funcionario autorizado de la DGT emitirá un Quedan, según formulario "F-NCTP-02 – Quedan de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 2), a favor del Titular de aquella. En caso que el valor del remanente sea menor o igual a Cincuenta Dólares (\$50.00), el Quedan servirá para el reclamo del pago en la fecha de vencimiento de la NCTP, ante la Tesorería Institucional de los Ministerios de Hacienda, Economía o el Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según corresponda.

Si el valor de la obligación fiscal a pagar es mayor que el valor de la NCTP, el sujeto pasivo Titular de NCTP podrá pagar el complemento por medio de cheque certificado, de caja o de gerencia a nombre de la DGT, en efectivo u otro medio autorizado.

- 4.2 Al momento de hacer efectivo el pago de obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central, por medio de NCTP, el Titular o su designado deberán presentar ante el Colector de la DGT





MINISTERIO DE HACIENDA

los documentos físicos o electrónicos, que amparen la obligación con el fisco, conforme a los requisitos previamente establecidos por dicho ente colector y la Dirección General de Impuestos Internos.

- 4.3 El pago de obligaciones fiscales haciendo uso de NCTP, únicamente podrá efectuarse con las NCTP que estén a nombre de la persona natural o jurídica registrada como Titular de aquellas ante la DGT, ya sea que las haya obtenido por resolución emitida por las instituciones indicadas en el numeral 1.1 de estos lineamientos, o mediante endoso a su favor, y no se podrán utilizar para realizar pagos a nombre de otros contribuyentes.
- 4.4 Los pagos de obligaciones fiscales referidas en el numeral 4.1 de estos lineamientos, se podrán efectuar únicamente en: Colecturía Central de San Salvador, Oficina Regional de Occidente, Oficina Regional de Oriente, Colecturías de Aduanas y en otras Colecturías que la DGT habilite, siempre y cuando la NCTP se encuentre dentro del plazo de su vigencia original o en el requerido para su revalidación u otorgado en el canje. En caso de que el Titular realice el pago de obligaciones fiscales el último día de vigencia de una NCTP, tendrá dos opciones:
- Agotar el saldo de la misma en dicha operación,
 - En caso de remanente, el que se emita será suficiente para solicitar el pago o redención de la misma, ante la Dirección Financiera competente.
- 4.5 La DGT con el fin de optimizar el uso de las tecnologías de información y comunicación deberá habilitar medios electrónicos para el pago de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 4.1 de estos lineamientos, así como de sus accesorios, haciendo uso de las Notas de Crédito del Tesoro Público; para lo cual el Titular de las NCTP, previo a la realización de tales pagos, deberá:
- Solicitar apertura de Cuenta Corriente Administrativa, según formatos en Anexos 10 o 10-A.
 - Firmar el "Contrato de Apertura y Manejo de Cuenta Corriente Administrativa para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales con Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)";
 - Depositar la/s NCTP en la División de Fondos Ajenos en Custodia de la DGT, a efecto de acreditarse en la respectiva cuenta corriente administrativa, el valor que las NCTP indican, según formato en Anexo 3 para el "Depósito de Notas de Crédito del Tesoro Público para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales";

Las NCTP depositadas en la DGT que no hayan sido afectadas con algún pago o que tengan saldo disponible, podrán ser retiradas por el Titular, previa presentación de solicitud de acuerdo a formato en Anexo 9, 9-A "Solicitud de Devolución de NCTP". Para el caso de las NCTP con saldo disponible, podrán ser retiradas con el saldo que representan y se emitirá Certificación de Saldo, suscrito por la Jefatura de la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería, la cual servirá al Titular para tramitar el pago o redención del monto disponible, ante la Tesorería Institucional del Ministerio de Hacienda o Ministerio de Economía.





MINISTERIO DE HACIENDA

La DGT ampliará automáticamente la vigencia por 180 días adicionales, de aquellas NCTP que no sean retiradas de la cuenta corriente administrativa al cumplir el plazo de su vencimiento, a efecto que el Titular pueda continuar realizando pagos de las obligaciones fiscales señaladas en el numeral 4.1 de estos lineamientos.

- 4.6 Para efectuar los pagos electrónicos de impuestos con NCTP, el Titular de éstas, después de firmar el "Contrato de Apertura y Manejo de Cuenta Corriente Administrativa para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales con Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)", registrará en el sistema informático una clave o Número de Identificación Personal (NIP), a través de la que posteriormente, realizará el pago de sus obligaciones fiscales.
- 4.7 El Departamento de Colecturía Central de la Dirección General de la Dirección General de Tesorería, utilizará el "Reporte de Pagos Efectuados por medio de Notas de Crédito en Poder de Fondos Ajenos", como respaldo documental para los pagos aplicados, recibidos por vía electrónica por la Dirección General de Tesorería.
- 4.8 Las NCTP no podrán ser utilizadas para el pago de las obligaciones fiscales, una vez vencido el plazo de 180 días calendario desde la emisión de las originales. Se exceptúan de esta disposición, las NCTP que sean depositadas en la cuenta corriente administrativa en la DGT según lo establecido en el numeral 4.5 de los presentes lineamientos y las que hayan sido revalidadas u obtenidas en canje.

5. ENDOSO EN PROPIEDAD

- 5.1 El Titular de la NCTP durante el plazo de su vigencia, podrá traspasarla a favor de otro contribuyente únicamente por la totalidad de su valor y a través de endoso en propiedad.
- 5.2 El endoso en propiedad de NCTP entre contribuyentes, deberá realizarse por medio de Acta Notarial o Escritura Pública, "F-NCTP-04 Acta Notarial/ Escritura Pública de Endoso en propiedad de NCTP" (Anexo 4), debiendo el endosatario presentar dicho documento a la DGT junto con la NCTP endosada y requerir la emisión de una nueva NCTP a su favor, a través de escrito dirigido a la Dirección General de Tesorería (Anexo 5). La DGT emitirá un Quedan según el F-NCTP-06 (Anexo 6), a efecto de comprobar la nueva propiedad de los títulos hasta que se emita la nueva NCTP, dicho Quedan será entregado al nuevo Titular.
- 5.3 La Dirección General de Tesorería, posterior a la notificación del endoso, elaborará una nueva NCTP a nombre del nuevo Titular, manteniendo la fecha de vencimiento de la Nota de Crédito original. El quedan relacionado en el numeral anterior, será presentado ante la DGT a efecto de retirar la nueva NCTP emitida.

6. REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN

- 6.1 En caso de extravío, destrucción, hurto, robo, deterioro o vencimiento de NCTP, el titular podrá solicitar a la mayor brevedad posible, la reposición sustitución o revalidación de la misma ante la DGT; para lo cual, deberá presentar la solicitud "F-NCTP-07 Solicitud para





MINISTERIO DE HACIENDA

trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 7), adjuntando una Declaración Jurada otorgada ante Notario, en la que exprese que a futuro no hará uso de la NCTP que dio origen a la reposición o sustitución; en caso de revalidación, deberá presentar la NCTP original vencida, la cual será anulada y archivada por la DGT. En el caso de hurto o robo de NCTP, el Titular deberá presentar denuncia de los hechos ante la Policía Nacional Civil o autoridad competente. Esta disposición también aplica para el hurto o robo del Quedan, en lo que corresponda.

- 6.2 Cuando se trate de deterioro de NCTP, el Titular deberá anexar la NCTP original al formulario presentado, debiendo entregar el funcionario autorizado por la DGT un Quedan según el F-NCTP-08 (Anexo 8) a favor del Titular de la misma, que servirá para el reclamo posterior de la nueva NCTP que se emita, la cual mantendrá la fecha de vencimiento de la NCTP original.
- 6.3 La DGT previo a la reposición o sustitución de toda NCTP, deberá realizar los análisis e investigaciones pertinentes y en los casos que proceda, emitirá una nueva NCTP y ordenará la anulación del documento original, previniendo a su Titular que en caso que se determinare dolo o malicia, dicha situación se hará del conocimiento a la Fiscalía General de la República, para que inicie el proceso penal correspondiente.
- 6.4 La DGT como representante del Ministerio de Hacienda está facultada para ejecutar el Proceso de Notas de Crédito del Tesoro Público, realizar el control y seguimiento de las transacciones que se deriven de cada una de las NCTP; debiendo el Titular de las mismas informar a la DGT sobre el uso, endoso y las circunstancias previstas en el numeral 6.1 de estos lineamientos.

7. PAGO O REDENCIÓN DE NCTP

- 7.1 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, según el ámbito de su competencia, podrán efectuar la redención anticipada de las NCTP, previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería.
- 7.2 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desarrollo Local -FINET, una vez vencido el plazo de 180 días calendario, deberá hacer efectivo el pago de la NCTP al Titular de la misma, con aplicación al crédito presupuestario respectivo.
- 7.3 La solicitud de pago o la redención de las NCTP deberá realizarse ante la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o ante la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del Ministerio de Desarrollo Local -FINET; para lo cual, el titular deberá completar la solicitud F-NCTP-07 (Anexo 7):
- 7.4 Cuando el Titular de la NCTP sea persona jurídica, la solicitud deberá realizarla el Representante Legal o Apoderado del mismo, quien deberá acreditar su personería





MINISTERIO DE HACIENDA

conforme a los requisitos previamente determinados por la Dirección Financiera competente, para realizar el pago o redención de la NCTP. -

- 7.5 El saldo remanente disponible en las NCTP, depositadas por el contribuyente en la cuenta corriente administrativa que posee en la DGT, para el pago electrónico de obligaciones fiscales, podrá ser pagado o redimido por las Tesorerías Institucionales del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía o Ministerio de Desarrollo Local-FINET, según el caso, mediante la presentación de la NCTP original, en la que se estampará el sello indicando su saldo a la fecha del retiro de la DGT, el cual deberá ser igual al que consta en la Certificación de Saldo, emitida por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería.
- 7.6 Las personas naturales nacionales o extranjeras, deberán acreditar su identidad conforme a los requisitos previamente determinados por la Dirección Financiera competente para realizar el pago o redención de la NCTP. -
- 7.7 Al momento de solicitar el pago o redención de NCTP, si no se presentare su titular, o el Representante Legal, Apoderado, heredero o liquidador de aquel; quien realice dicho trámite, deberá contar con la facultad para hacerlo, la cual se conferirá expresamente en Poder Especial para tal efecto.
- 7.8 El Titular, su Representante Legal, Apoderado o persona autorizada, deberá entregar la NCTP en original a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía o al Ministerio de Desarrollo Local -FINET, al momento que ésta haga efectivo el pago de dicho documento, previa consulta del módulo informático.

La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía o el Ministerio de Desarrollo Local -FINET, conservará la NCTP original que se haya pagado o redimido.

V. DISPOSICIONES VARIAS

1. Para efectos de la aplicación de este instrumento, el compromiso que venciere en día inhábil, se hará efectivo en el primer día hábil siguiente.
2. Los Ministerios de Hacienda, de Economía y el Ministerio de Desarrollo Local -FINET de acuerdo a su área de competencia, serán responsables de elaborar los procedimientos correspondientes.
3. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por los Titulares del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Director General de Tesorería, en congruencia con las normas legales aplicables.





MINISTERIO
DE HACIENDA

VI. DEROGATORIA

Déjase sin efecto el Instructivo SAFI-DGT 001-2011 "Normas para la Administración de las Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)", de fecha veinticinco de octubre de dos mil once.

VII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia el día de su aprobación.

San Salvador, 16 de octubre de 2021.

APROBADO:



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 1



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

IDT-4.3.2.18/REG.B1/
F-NCTP-01

Form I: Nombre o razón social del contribuyente según resolución DGII/ DGA / OTROS; NIT; Correo electrónico; Fecha de vencimiento de la personería jurídica; Teléfono; Resolución número; Pronunciada por; Monto total de la devolución en letras y números; Marqué con una X sobre el número de NCTP requeridas.

Form II: Resolución número; Pronunciada por; Monto total de la devolución en letras; Marqué con una X sobre el número de NCTP requeridas.

Declaro bajo juramento que la (-s) Resolución (-es) adjunta (-s) son originales y que no han sido presentadas en ninguna otra dependencia del Ministerio de Hacienda, para tramitar el pago de la devolución autorizada.

Nombre y firma del peticionario (Persona natural o representante legal)
Ciudad en que firma:
No. Documento de Identificación (DUI) / otros especifique



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica
Torre 1, Nivel 3, Ala "A", San Salvador, El Salvador.
Commutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3213

CERTIFICADA EN LAS HORAS 180 0301 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NOTARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE REQUERIMIENTO NCTP	
SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA JURIDICA	SI EL CONTRIBUYENTE ES PERSONA NATURAL
1. Resolución DGII (copia de exportador), sellos originales; Otras resoluciones DGII, DGA, MINEC, FISDL-FINET con sellos y firmas originales.	1. Resolución DGII (copia para exportador), DGA, MINEC, FISDL-FINET, en original. 2. Si la Resolución es notificada por correo, presentar copia de la misma e impresión del correo de notificación.
2. Escritura de Constitución de Sociedad y/o Modificaciones al pacto social (Si aplica).	3. Documento Único de Identidad (Pasaporte o carné de residencia si es extranjero), del contribuyente.
3. Credencial vigente de Representante Legal de Junta Directiva o Administrador único propietario.	4. Si el trámite es realizado a través de Apoderado Legal: • Poder vigente con facultades suficientes, según el caso.
4. Si quien presenta es Apoderado Legal, además de lo anterior presentará Poder vigente con facultades suficientes, para realizar el trámite.	

Importante:

1. Los documentos relacionados en los numerales 2, 3 y 4 deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Comercio, excepto aquellos Poderes que, conforme a la normativa legal correspondiente, no estén sujetos a inscripción.

2. Para efectos de confrontación, presentar documentos originales y fotocopias simples de los de los numerales 2, 3 y 4.

REQUISITOS PARA RETIRO NCTP	
Si comparece personalmente quien firmó el formulario de solicitud NCTP	Si comparece persona diferente de quien firmó el formulario de solicitud NCTP
• Documento Único de Identidad original	a) Autorización para retiro de NCTP dirigida al Director General de Tesorería firmado por el interesado, su Representante Legal o Apoderado, en el que expresamente autoriza el retiro de NCTP. b) Identificarse con el documento de identidad que corresponda.

REQUISITOS PARA RETIRO DE NCTP
a) Acta Notarial o Testimonio de Escritura Pública de Endoso en Propiedad. b) Originales de NCTP endosadas. c) Notificación de Endoso DGT, firmado por el endosstario, solicitando la emisión de la(s) nueva(s) NCTP, dirigido al Director General de Tesorería.
Si el trámite es realizado por primera vez, anexar los requisitos de presentación de solicitud de NCTP.



Cedemio Tre Terro, Av. Ahuand y Diagonal Centroamericana, Torre 1, Nivel 3, Ala "A", San Salvador, El Salvador. Contactador 2244-3506, Teléfono Directo: 2244-3213.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Handwritten signature and number 10



MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 3
FORMATO PARA DEPÓSITO DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANALES

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números)

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Atentamente solicito la recepción de [cantidad en números] Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, para ser registrada(s) en la Cuenta Corriente Administrativa, a nombre de [titular de la cuenta], con Número de Identificación Tributaria (____-____-____-____), según el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Número de NCTP (with sub-rows for individual numbers) and Monto (US\$) (with sub-rows for individual values and a Total row).

Sello de la Sociedad
(Si es persona Jurídica)

F: (Firma del Titular o Representante)
Nombre: (Titular o Representante)

No se recibirán NCTP que contengan algún tipo de enmendaduras





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 4

F-NCTP-04

ACTA NOTARIAL/ESCRITURA PUBLICA
DE ENDOSO EN PROPIEDAD DE NCTP

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí, Notario, de este domicilio, comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación, en su carácter de _____ de la sociedad _____, calidad que comprueba con (relacionar personería) y **ME DICE: I. ANTECEDENTES.** Que su representada es titular de la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) número (s) _____ (letras y números), emitida a su favor por la Dirección General de Tesorería el día _____, por la cantidad de _____ (letras y números), pagadera por la Dirección Financiera (del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía o Ministerio de Desarrollo Local-FINET, en su caso), el día _____. **II. ENDOSO EN PROPIEDAD.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos setenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ochenta y seis de su Reglamento y seiscientos cincuenta y siete del Código de Comercio, en este acto, el compareciente en la calidad antes expresada, **ENDOSA EN PROPIEDAD** la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público relacionada (s) en el romano anterior, a favor de _____, con Número de Identificación Tributaria _____. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ____ folios útiles y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.** -





MINISTERIO
DE HACIENDA

ANEXO 5

F-NCTP-05

Notificación de Endoso a DGT

Señor
Director General de Tesorería
Presente.

Yo, (Representante Legal), mayor de edad, (profesión), del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y NIT _____, actuando en mi calidad de (Representante Legal/Apoderado), de la (Sociedad/Cooperativa/Señor/Señora), por este medio le informo que mi representada adquirió a través de Endoso en Propiedad las siguientes Notas de Crédito del Tesoro Público:

	No. De NCTP	Monto	Fecha Vencimiento
1			
2			

Por lo que, solicito sean emitidas nuevas NCTP, a nombre de mi representada y se tenga por autorizado a _____, portador de su Documento Único de Identidad número: _____ y NIT _____, para que retire las nueva NCTP.

Firma Representante

(Autenticada por Notario)





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 6



IDT-4.2.2.1.12/REG.01

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

QUEDAN DE NOTA DE CREDITO DEL TESORO PUBLICO (NO NEGOCIABLE) No. 18147

Quedan en nuestro poder dos (2) Notas de Crédito del Tesoro Público, en concepto de Endoso en Propiedad a favor de , NIT:

Datos del Endosante

NIT:

Table with 4 columns: No., No. de NCTP, Monto, Fecha de Vencimiento. Includes a TOTAL row.

San Salvador, a los ____ días del mes de ____ de dos mil ____.

Nombre y Firma de Funcionario Responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Cuedán no es negociable y que éste deberá ser presentado al momento de retirar las NCTP, caso contrario no le serán entregadas.

Fecha de impresión

versión



Asociación Española de Normalización y Certificación



CERTIFICADA EN LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 7

F-NCTP-07

Solicitud para trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público

F-NCTP-06

Señores Ministerio de Hacienda

Yo, _____ con NIT _____ número de DUI _____ en calidad de _____ de la sociedad (si aplica) _____ con NIT _____, a ustedes con todo respeto les expongo:

Que soy propietario de una Nota de Crédito del Tesoro Público, con número _____, cuya fecha de emisión fue el día _____ por un valor de \$ _____ y con vencimiento el día _____, por lo antes expuesto les PIDO:

(Marque con una X la opción deseada)

- 1. Pago o redención de NCTP []
2. Sustitución de NCTP: Deterioro/destrucción [] Extravío [] Hurto/robo []

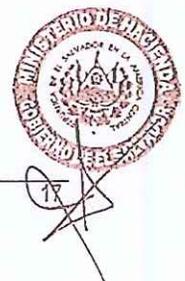
*En caso de hurto o robo de NCTP, el Titular deberá presentar denuncia de los hechos ante la Policía Nacional Civil o autoridad competente.

Table with 4 columns: Teléfono, Celular, Fax, Correo Electrónico

La personería la compruebo con:

San Salvador a los _____ días de mes de _____ de 20_____

Nombre y Firma





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 8

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

F-NCTP-08

QUEDAN DE NOTA DE CREDITO DEL TESORO PUBLICO (NO NEGOCIABLE) No. _____

Quedan en nuestro poder _____ Notas de Crédito del Tesoro Público, en concepto de DETERIORO.

Datos del Titular

NIT: _____

No.	No. de NCTP	Monto	Fecha de Vencimiento
TOTAL			

San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Nombre y Firma de Funcionario Responsable

IMPORTANTE: Estimado contribuyente, se le recuerda que el presente Quedan no es negociable y que este deberá ser presentado al momento de retirar las NCTP, caso contrario no le serán entregadas.

Fecha de impresión

usario





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 9

FORMATO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO PERSONA JURÍDICA

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números).

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (Nombre del Representante o Apoderado), con Documento de Identificación Personal número (en números), en calidad de (representante/apoderado) de la sociedad (Nombre completo de la Sociedad), con NIT (-----), atentamente solicito la devolución de (cantidad en números) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, según el detalle siguiente:

Table with 3 columns: Número de NCTP, Monto Original (US\$), Con Saldo a la Fecha (US\$)

La(s) misma(s) se encuentra(n) depositada(s) en la Cuenta Corriente Administrativa que mi representada posee en esa Dirección General, para el pago electrónico de sus obligaciones fiscales.

Sello de la Sociedad

F: (Firma del Representante o Apoderado)
Nombre: (Representante o Apoderado)

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO PERSONA NATURAL





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 9-A

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números).

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (Nombre del Titular) Representante, con Documento de Identificación Personal número (en números), con NIT (-----), atentamente solicito la devolución de (cantidad en números) Nota(s) de Crédito del Tesoro Público, según el detalle siguiente:

Table with 3 columns: Número de NCTP, Monto Original (US\$), Con Saldo a la Fecha (US\$). It contains two rows of placeholder text for NCTP numbers and values.

La(s) misma(s) se encuentra(n) depositada(s) en la Cuenta Corriente Administrativa que poseo en esa Dirección General, para el pago electrónico de obligaciones fiscales.

F: (Firma del Titular)

Nombre: (Titular)





MINISTERIO DE HACIENDA

ANEXO 10

FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA PERSONA JURÍDICA

(Departamento), (día en números) de (mes en letras) de (año en números)

Señor
Director General de Tesorería
Presente

Yo, (nombre completo del solicitante) mayor de edad, portador de (Tipo de Documento de Identificación Personal) con número (número de documento), que actúo en calidad de (calidad en que actúa el solicitante), de la Sociedad (nombre completo de la sociedad) con NIT (NIT de la sociedad), atentamente solicito la apertura de CUENTA CORRIENTE ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADUANALES CON NOTAS DE CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO (NCTP), a fin de poder realizar el pago de las obligaciones tributarias desde el portal web del Ministerio de Hacienda.

Para tal efecto, adjunto a la presente los documentos siguientes:

- 1. (detalle de los documentos anexos)
2.
3.

(Sello de la Sociedad)

F: (Firma del solicitante)
Nombre: (Nombre)



Handwritten signature and number 21

